DNBC

MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS COLOMBIA

RESOLUCIÓN N° 348 DE 2025

«Por medio de la cual se adjudica el proceso competitivo de selección de ESAL bajo la modalidad de régimen especial con ofertas No. ESAL-001-2025.».

El suscrito **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO** de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 179 del 21 de julio de 2025, el Decreto N° 172 del 18 de julio de 2025 y el Acta de Posesión N° 10 de la misma fecha; y en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la **Constitución Política de 1991**, en su artículo 2°, consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes allí establecidos, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Dentro de este marco, impone a las autoridades el deber insoslayable de proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, mandato que se erige en fundamento axial de la actuación administrativa y en presupuesto de legitimidad de toda intervención pública.

Que en armonía con dicho mandato, el artículo 70 Superior determina que el Estado tiene la obligación de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, mediante procesos de educación permanente, enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del desarrollo ciudadano, como instrumentos de consolidación de la identidad nacional y del progreso social. De igual manera, el artículo 209 de la Constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe regirse por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en un marco de descentralización, delegación y desconcentración, lo que garantiza que las actuaciones estatales se orienten al cumplimiento efectivo de los fines esenciales del Estado.

Que, en desarrollo de tales disposiciones constitucionales, el legislador expidió la **Ley 1575 de 2012**, por medio de la cual se organizó el servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y atención de incidentes con materiales peligrosos, creando en su artículo 5° la **Dirección Nacional de Bomberos de Colombia** como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotada de personería jurídica y autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio del Interior e integrada al **Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres**, en concordancia con el Decreto 350 de 2013 que regula su estructura y funciones.

Que el artículo 8° del citado Decreto 350 de 2013 señala como funciones misionales de la Dirección Nacional de Bomberos dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del país, con el fin de lograr la debida implementación de políticas y normas en materia de gestión integral del riesgo contra incendios, preparación y atención de rescates en todas sus modalidades, así como en la atención de incidentes con materiales peligrosos, garantizando la prestación eficiente y eficaz de un servicio público esencial para la protección de la vida, la integridad, los bienes y el ambiente.

Que la financiación de los planes, programas y proyectos destinados al fortalecimiento de la capacidad operativa de los cuerpos de bomberos del país se efectúa a través del **Fondo Nacional de Bomberos**, creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa y contable, administrada por la Dirección Nacional de Bomberos. Dicho Fondo, concebido como instrumento de interés público y de

asistencia social, se nutre de diversas fuentes de recursos, entre ellas: i) el aporte obligatorio de las compañías aseguradoras equivalente al dos por ciento (2%) del valor de determinadas pólizas de seguros; ii) las apropiaciones presupuestales mínimas que anualmente destina el Gobierno Nacional en el Presupuesto General de la Nación; y iii) otras fuentes previstas por la normativa vigente.

Que los recursos del Fondo Nacional de Bomberos tienen una destinación específica y exclusiva, definida en la Ley 1575 de 2012 y sus disposiciones reglamentarias, a saber: **i)** financiar o cofinanciar planes, programas y proyectos en materia de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos; **ii)** financiar proyectos presentados por los cuerpos de bomberos que cuenten con viabilidad técnica, jurídica y financiera, debidamente aprobados por la Junta Nacional de Bomberos; **iii)** crear y sostener el Registro Único Nacional de Estadísticas de Bomberos; y **iv)** implementar la Escuela Nacional y las Escuelas Regionales de Bomberos.

Que, en este marco normativo, en el **objetivo específico No. 02:** "**Implementar los procesos de gestión de conocimiento y reducción de riesgos para fortalecer la capacidad de los Cuerpos de Bomberos en la prestación del servicio público bomberil**" del proyecto de inversión, y en su producto: "**Servicio de asistencia técnica y administrativa de los cuerpos de bomberos del país, se enmarca la Estrategia Nacional de Educación para Bomberos**", desarrollada en coherencia con el artículo 50 de la Resolución 0661 de 2014, que define la formación integral del bombero como un proceso orientado a fortalecer su calidad humana, profesional y técnica, garantizando liderazgo, ética, servicio comunitario y competencias para la gestión integral del riesgo, rescates e incidentes con materiales peligrosos.

La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia —UAE-DNBC— requiere **fortalecer, incrementar y estandarizar la cualificación del talento humano de los cuerpos de bomberos a nivel nacional**, con el propósito de cerrar brechas históricas en capacidad operativa, homogeneidad técnica, formación certificada y disponibilidad de instructores competentes en todas las regiones del país. Esta necesidad es consistente con las obligaciones institucionales previstas en la Ley 1575 de 2012, el Decreto 350 de 2013, la Resolución 0661 de 2014 y el proyecto de inversión «*Fortalecimiento de la gestión de conocimiento, reducción y respuesta de los cuerpos de bomberos*», aprobado por la Junta Nacional de Bomberos.

En efecto, el servicio público esencial de bomberos exige que las unidades operativas cuenten con **competencias técnicas estandarizadas**, fundadas en procesos de educación formal e informal que garanticen la idoneidad del personal para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos. No obstante, el diagnóstico sectorial evidencia que persisten brechas significativas asociadas a la **desigual distribución territorial de capacidades**, la **disparidad en la oferta educativa**, la **limitada disponibilidad de instructores cualificados**, y la **falta de uniformidad curricular** entre regiones.

Con el fin de superar estas brechas y avanzar en la profesionalización bomberil, la DNBC definió para la vigencia la ejecución de **sesenta y cuatro (64) cursos estandarizados**, dirigidos a un total de **mil setecientos dieciséis (1.716) unidades bomberiles**, conforme a la siguiente programación:

ITEM	Formación	Unidades Formadas por Curso	N° de Cursos	Número total de unidades formadas por tipo de curso
1	Bombero Básico	30	30	900
2	Investigación de Incendios	24	10	240
3	Inspector Básico	24	24	576

Total	64	1.716

Esta programación cuenta con **metas, valores unitarios y apropiación presupuestal específica**, según lo aprobado por la Junta Nacional de Bomberos para la vigencia correspondiente, y se encuentra alineada con los productos del proyecto de inversión orientado a la educación, cualificación y fortalecimiento institucional de los cuerpos de bomberos.

Adicionalmente, el análisis territorial evidencia una amplia **dispersión geográfica** de los aspirantes y de las unidades registradas en los listados nominales consolidados por región. Dicha dispersión exige una oferta formativa con **cobertura regional efectiva**, que permita minimizar desplazamientos onerosos, disminuir tiempos improductivos, facilitar el acceso equitativo a la formación y garantizar que los cursos se impartan en condiciones logísticas adecuadas. Por este motivo, la DNBC estructuró una regionalización operativa que agrupa al país en seis (6) regiones, permitiendo ejecutar los cursos en simultánea, optimizar recursos y ampliar el alcance territorial.

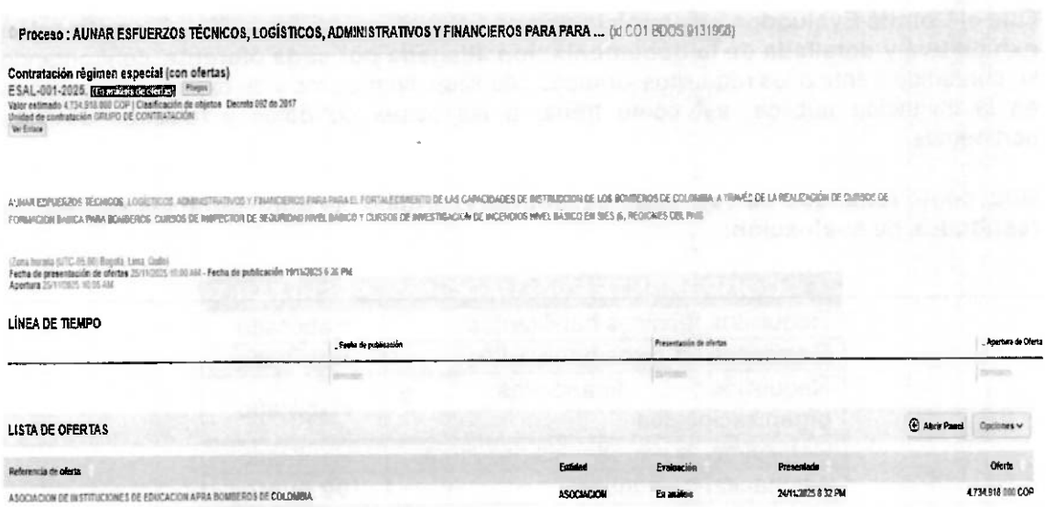
Así las cosas, que el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) se efectuó la publicación del proceso en la plataforma SECOP II, correspondiente a la **ESAL-001-2025.** Dando inicio formal a la etapa de observaciones a la invitación pública, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que orientan la contratación estatal.

Que dentro del plazo inicial previsto para la presentación de observaciones a la invitación publica, fijado hasta el veinte (20) de noviembre de 2025 a las 11:59 p. m., se recibieron observaciones por parte de distintos interesados, a saber:

1. **ASOCIACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION PARA BOMBEROS DE COLOMBIA.**

Que el día veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el SECOP II - Mensajes, la Entidad dio contestación puntual a la observación formulada, publicando dicho documento en la plataforma SECOP II. Observaciones las cuales fueron acogidas, lo cual dio lugar a modificaciones en la invitación publica, mediante ADENDA 001, publicadas al igual y adjuntas al proceso.

Que, habiendo transcurrido el plazo máximo de presentación de ofertas, el día tres (25) de noviembre de 2025 se publicó en SECOP II la **lista de oferentes que presentaron oferta en el proceso**, la cual obra en la constancia oficial emitida por la plataforma, de la siguiente manera:



Proceso : AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PARA ... (id CO1 BDOS 9131908)

Contratación régimen especial (con ofertas)

ESAL-001-2025 En evaluación de ofertas Pliegos

Valor estimado 4.734.918.000 COP | Clasificación de objetos Decreto 092 de 2017

Unidad de contratación GRUPO DE CONTRATACIÓN

Ver Enlace

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INSTRUCCION DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACION BASICA PARA BOMBEROS CURSOS DE INSPECTOR DE SEGURIDAD NIVEL BÁSICO Y CURSOS DE INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS NIVEL BÁSICO EN SIES (6, REGIONES DEL PAIS

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 25/11/2025 11:00 AM - Fecha de publicación 19/11/2025 6:26 PM

Apertura 25/11/2025 11:05 AM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación	Presentación de ofertas	Apertura de Oferta

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel Opciones

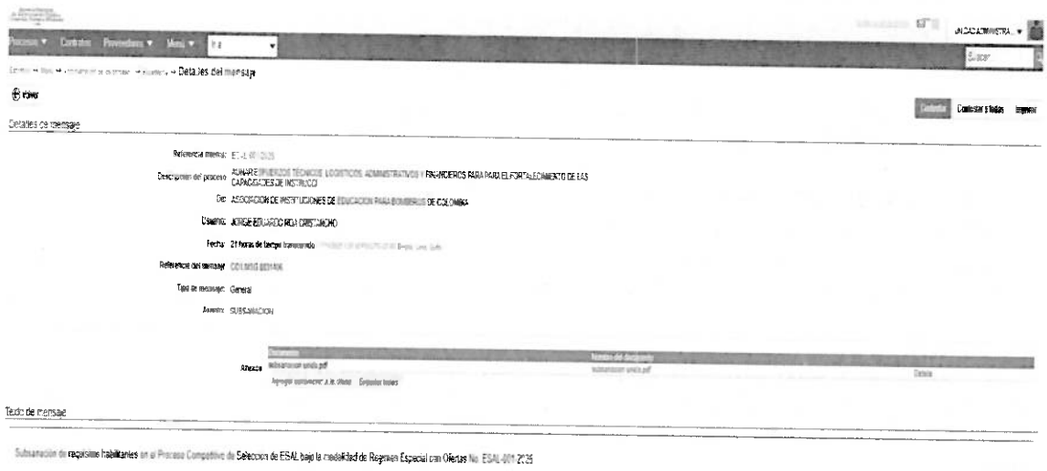
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ASOCIACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION APRA BOMBEROS DE COLOMBIA	ASOCIACION	En análisis	24/11/2025 8:32 PM	4.734.918.000 COP

Que se llevó a cabo la respectiva evaluación de las propuestas presentadas, atendiendo los criterios de verificación previstos en la invitación pública y en la normatividad contractual vigente, bajo los siguientes componentes habilitantes:

- Evaluación jurídica.
- Evaluación técnica.
- Evaluación de experiencia.
- Evaluación económica, financiera y organizacional.
- Asignación del puntaje definitivo.

Que los proponentes **ASOCIACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION APRA BOMBEROS DE COLOMBIA Nit: 901.966.537**, Representada Legalmente por **Jorge Eduardo Roa Cristancho CC: 422.450**., conforme a lo advertido en el Informe de Evaluación Preliminar, fueron requeridos para subsanar ciertos aspectos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que facultan a la Entidad para solicitar aclaraciones o subsanaciones de documentos dentro de los términos legales.

Que, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y debido proceso, los proponentes allegaron en el término concedido los documentos de subsanación, a través de la plataforma SECOP II, quedando registrada la fecha, hora y radicado de cada uno de los envíos, en garantía de la publicidad y trazabilidad de las actuaciones administrativas así:



Que el Comité Evaluador, en ejercicio de sus competencias, procedió a la verificación exhaustiva y detallada de la documentación allegada por cada oferente, confrontando su contenido frente a los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos en la invitación pública, así como frente a las bases de datos y registros oficiales pertinentes.

Que, como resultado de este análisis técnico y jurídico, se obtuvieron los siguientes resultados de evaluación:

COMPONENTE EVALUADO	RESULTADO
Requisitos técnicos habilitantes	Habilitado
Requisitos jurídicos habilitantes	Habilitado
Requisitos financieros y organizacionales	Habilitado
Requisitos de experiencia habilitante	Habilitado
Asignación de puntaje	**100 puntos**

DNBC

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el cronograma contractual y observando de manera estricta los principios de publicidad, transparencia, debido proceso y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el Comité Evaluador, tras el análisis integral de cada una de las ofertas, presentó por unanimidad su recomendación de adjudicación, la cual fue acogida por la Entidad en respeto estricto al principio de selección objetiva, dejando constancia de los resultados en los siguientes términos:

Proceso	*Proponente Adjudicatario*	Valor Adjudicado (COP)
ESAL-001-2025.	ASOCIACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION APRA BOMBEROS DE COLOMBIA Nit: 901.966.537, Representada Legalmente por **Jorge Eduardo Roa Cristancho** CC: 422.450.	$4.734.918.000

En mérito de lo expuesto, el ordenador del gasto (D) de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de bomberos de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **Adjudicar** el Proceso de selección mediante régimen especial con ofertas N° ESAL-001-2025, cuyo objeto es *«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INSTRUCCIÓN DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN BÁSICA PARA BOMBEROS, CURSOS DE INSPECTOR DE SEGURIDAD NIVEL BÁSICO Y CURSOS DE INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS NIVEL BÁSICO EN SIES (6) REGIONES DEL PAÍS»*, al proponente **ASOCIACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION APRA BOMBEROS DE COLOMBIA** Nit: 901.966.537, Representada Legalmente por **Jorge Eduardo Roa Cristancho** CC: 422.450, por un valor total de **Cuatro Mil Setecientos Treinta Y Cuatro Millones Novecientos Dieciocho Mil Pesos Moneda Legal Colombiana ($$4.734.918.000 M.L. COP)**, de conformidad con la oferta presentada y las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

El plazo de ejecución del contrato se extenderá hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**, contado a partir del día hábil siguiente al perfeccionamiento y legalización del mismo, previa aprobación de las garantías exigidas y del respectivo registro presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Disponibilidad presupuestal**. El valor objeto de adjudicación se encuentra amparado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 15525** del 19 de noviembre de 2025, expedido por la dependencia

DNBC

competente, que respalda la totalidad de los recursos del presente contrato.

ARTÍCULO TERCERO: **Publicación**. Ordénese la publicación íntegra de la presente Resolución en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: **Contratación**. Autorícese al área de contratación para adelantar la elaboración, revisión y suscripción del contrato correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: **Recursos**. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: **Vigencia**. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se entiende notificada con su publicación en la plataforma SECOP II.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 NOV 2025

CARBONELL TANGARIFE PROSPERO ANTONIO

Firmado digitalmente por CARBONELL TANGARIFE PROSPERO ANTONIO
Fecha: 2025.11.28 12:47:09 -05'00'

PRÓSPERO ANTONIO CARBONELL TANGARIFE
Subdirector Administrativo y Financiero
Ordenador del Gasto (D)

Proyectaron: **Lorena Hernández** - Contratista, Subdirección Administrativa y Financiera.
Revisó: **María Artuz** - Profesional Especializado Gestión del Talento Humano
Aprobó: **CT. Edgar Hernán Molina Macias** - Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil.